

RESOLUCION CONJUNTA MPF N° 33/2025 y MPD N° 21/2025.-

Paraná, 10 de abril de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reglamento sobre Régimen de Viáticos Superior Tribunal de Justicia, Texto Ordenado aprobado por Resolución Tribunal Superintendencia N° 418/15, y sus modificatorias, al que éstos Ministerios Públicos adhirieron por Resolución Conjunta N° 19/18 MPF y N° 9/18 DGER, del 20 de marzo de 2018, con excepción a su artículo 13°.

Las posteriores disposiciones establecidas por Resolución Conjunta N° 44/19 MPF y N° 15/19 DGER, del 17 de abril de 2019, estableciendo los porcentajes de liquidación de viáticos aplicables en el ámbito de los Ministerios Públicos, en sustitución de los previstos en el artículo 4°; y por Resolución Conjunta N° 83/22 MPF y N° 59/22 DGER, del 20 de abril de 2022, disponiendo los grupos o niveles aplicables en sustitución del Artículo 1°.-

Corresponde unificar los porcentajes de liquidación dispuestos en el Régimen de manera que ello resulte aplicable idénticamente en todo el ámbito del Poder Judicial.-

Ello encuadra en las facultades otorgadas por el Artículo 207 de la Constitución Provincial, y en los artículos 1 y consecutivos de la Ley N° 10407.

SE RESUELVE:

1°) Derogar, a partir del día de la fecha, la Resolución Conjunta N° 44/19 MPF y N° 15/19 DGER, del 17 de abril de 2019, y disponer consecuentemente que la liquidación de los viáticos se ajustará a los parámetros previstos en el Artículo 4° del Régimen de Viáticos Superior Tribunal de Justicia, Texto Ordenado aprobado por Resolución Tribunal Superintendencia N° 418/15, sus modificatorios y complementarios, conforme

la Reglamentación que se dicte por cada Ministerio Público.

2º) Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Contaduría del Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiéndose copia de la presente, a sus efectos.

3º) Notificar al Area Contable y distintas dependencias de los Ministerios Públicos. a sus efectos, y oportunamente, archivar.

BENITEZ
Maximilian
o Francisco

Firmado digitalmente
por BENITEZ
Maximiliano Francisco
Fecha: 2025.04.10
10:16:21 -03'00'

GARCIA
Jorge Amilcar
Luciano

Firmado digitalmente
por GARCIA Jorge
Amilcar Luciano
Fecha: 2025.04.10
13:33:18 -03'00'

INSTRUCTIVO
LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS / GASTOS DE TRASLADOS
RÉGIMEN DE VIÁTICOS – COMISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Objeto:

Delimitar la liquidación de viáticos y/o gastos por traslados.

Ámbito de aplicación:

Ministerio Público Fiscal

Sujetos alcanzados:

Agentes dependientes del Ministerio Público Fiscal que se desempeñen en cargos de Clase Magistrados y Funcionarios, tales como Procuradores, Fiscales (incluido Fiscales Auxiliares), Secretarios y/o Relatores.

Liquidación exclusiva de gastos de traslado:

Se liquidará exclusivamente gasto de traslado (sin viático) cuando la comisión de servicio no importe alojamiento y sea desarrollada por los agentes indicados como Sujetos alcanzados.

Liquidación de viáticos y gastos de traslados:

Se liquidará viático y gasto de traslado cuando ella no resulte limitada conforme el apartado precedente, o cuando así específicamente lo establezca el Sr. Procurador General.

Tramitación para el reconocimiento y liquidación:

En todos los casos se dará inicio a la actuación administrativa correspondiente para lo cual el interesado deberá aportar indefectiblemente:

- ✓ Nota de solicitud, detallando fecha de realización del traslado, motivo y demás datos de interés
- ✓ Tarjeta de Control de Comisión de Servicio ó, eventualmente en el caso exclusivo de reconocimiento de gastos de traslados, constancia o certificación de asistencia debidamente firmada por superior jerárquico del lugar.
- ✓ Comprobantes de los gastos sujetos a reconocimiento y/o reintegro, y de otros que pudieren corresponder.

Liquidación:

Con los antecedentes correspondientes el Departamento Contable de los Ministerios Públicos procederá a su liquidación de conformidad a las disposiciones del Reglamento sobre régimen de viáticos vigente y las limitaciones establecidas por el presente.

Aclaración:

A los integrantes del Ministerio Público Fiscal que no se encuentren comprendidos en el apartado Sujetos Alcanzados, no les serán aplicables las limitaciones establecidas en el presente instructivo.

GARCIA
Jorge
Amilcar
Luciano

Firmado
digitalmente por
GARCIA Jorge
Amilcar Luciano
Fecha: 2025.04.11
09:55:29 -03'00'